

CIRCULAR INFORMATIVA No. 041

CIR_GJN_CFT_041.14

México D.F. a 13 de Marzo de 2014

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

- **PRIMERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.**

En la presente resolución se modificaron las siguientes reglas del interés del Comercio Exterior:

- I.2.1.4. Días Inhábiles y horario de recepción de documentos.
- I.2.2.3. Procedimiento para dejar sin efectos el certificado de sello digital de los contribuyentes, restringir el uso del certificado de FIEL o el mecanismo que utilizan las personas físicas para efectos de la expedición de CFDI y procedimiento para desvirtuar o subsanar las irregularidades detectadas.
- I.2.2.5. Información que se presentará a través del Buzón Tributario.
- I.3.19.3. Empresas controladas a través de maquiladoras controladoras de empresas.
- I.5.1.3. Alimentos de consumo básico.
- I.5.1.5. Semillas en estado natural. No son botanas.
- I.5.1.7. De las categorías de peligro de toxicidad aguda en plaguicidas.
- I.5.2.12. Acreditamiento del IEPS en la enajenación de bienes modificados.
- I.9.8. Declaraciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.
- II.2.2.1. Devolución de saldos a favor del IVA.
- II.2.13.3. Condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 041

CIR_GJN_CFT_041.14

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- ACUERDO que modifica al diverso por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva.

Se modifica el acuerdo con la finalidad de atender a lo dispuesto en el Grupo Australia, en donde se adoptó la necesidad de regular a las cámaras de inhalación de aerosoles consideradas en la "Lista de control de equipos biológicos de uso dual y tecnología y sistemas informáticos asociados", cuya exportación debe estar sujeta a control.

El presente Acuerdo entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx